

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N°:9241.-

VISTO:

Los Expedientes N° CD-012-H-94 y Adjuntos CD-075-A-94, CD-017-H-94, CD-009-C-95, CD-147-M-95; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1303, en su Artículo 2º), de fecha 22/09/97, emanado por el Órgano Ejecutivo Municipal, obrante a fojas R-16, se otorgó "**Permiso de Ocupación Precaria con opción a compra**", por el término de cinco (5) años, a favor del Señor Ángel Carlos Heredia, con D.N.I. N° 17.757.161, el inmueble designado como LOTE 13 – MANZANA 72-b-8 – CHACRA 72, con destino a la construcción de la vivienda única y del grupo familiar conviviente.-

Que por la norma "ut-supra", se confeccionó el correspondiente Convenio, con fecha 08/10/98, obrante a fojas R-133, en el cual se establecen Cláusulas y Condiciones a cumplir ante éste Municipio, por parte del Señor Ángel Carlos Heredia.-

Que a fojas R-141, luce Nota de fecha 02/03/00, efectuada por el ocupante de dicho lote, en la cual se solicita la venta del lote.-

Que con fecha 23/05/00, (fojas R-144), consta inspección realizada por parte de la Dirección de Tierras Fiscales sobre el lote en cuestión constatándose que el mismo se encuentra ocupado por el Señor Ángel Carlos Heredia y la Señora Susana Noemí Gatti, junto a sus hijos, como también se verifica que el terreno se encuentra cerrado, con paredes de ladrillos, techo de losa, piso cerámica de dos dormitorios, cocina, comedor y baño instalado.-

Que por lo expuesto y a fin de regularizar a las familias que han dado cumplimiento a la documentación requerida en la Ordenanza de Venta N°: 2080.-

Que se procedió a actualizar los informes de los organismos pertinentes como Registro de la Propiedad Inmueble e Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén, respecto de la titularidad de inmuebles a su favor de los ocupantes del lote, no registrándose ningún bien a su nombre (fojas R-147/148).-

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, a fojas 156, manifiesta que no tiene objeciones que formular al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129, Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N°: 219/2001, emitido por la Comisión Interna de OBRAS PUBLICAS, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N°22, del día 30 de agosto próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N°: 23, celebrada por el Cuerpo el 06 de setiembre del corriente año.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 67º)
inciso 1º) de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a
-----favor del Señor HEREDIA, ANGEL CARLOS, D.N.I. N°
17.757.161 y la Señora GATTI, SUSANA NOEMÍ, D.N.I. N° 22.601.042, el
inmueble individualizado como: **LOTE 13 – MANZANA 72-b-8 – CHACRA 72**, del
Barrio Manuel Belgrano, Nomenclatura Catastral N° 09-20-81-9584-0000, con una
Superficie 360,00 m2, conforme surge del Plano visado por la Dirección General
del Catastro bajo Expediente N° 2318-4292/80.-

ARTICULO 2º): ESTABLÉCESE como precio de venta el que fije el Tribunal de
-----Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en
el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, sus decretos reglamentarios y Ordenanza
N° 6231.-

ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el
-----correspondiente Boleto de Compraventa en el marco legal de la
Ordenanza N° 2080, sus decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

ARTICULO 4): Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los
----- impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido,
sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera
corresponder, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12º) de la
Ordenanza N° 2080.-

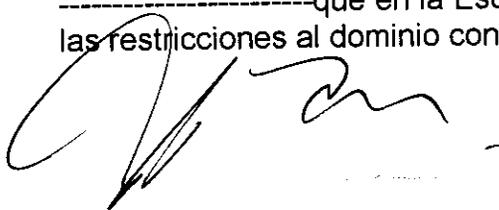
ARTICULO 5º): Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará al Órgano
----- Ejecutivo Municipal a otorgar la correspondiente Escritura Pública
Traslativa de Dominio, de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza N° 2080,
quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación,
Artículo 11º) de la Ordenanza N° 2080.-

ARTICULO 6): El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de
-----su vivienda única, asiento del núcleo familiar conviviente.-

ARTICULO 7º): Los compradores no podrán transferir por ningún título el lote, por
-----el término de cinco (5) años, a contar del otorgamiento de la
Escritura Traslativa de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza N°
6231.-

ARTICULO 8º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por
-----los compradores, como así el falseamiento de los datos de la
Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de
la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las
sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a
indemnización a favor de los compradores.-

ARTICULO 9º): El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las previsiones para
-----que en la Escritura Traslativa de Dominio consten expresamente
las restricciones al dominio consignadas en la presente ordenanza.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS SEIS(06) DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO. (Expediente N°: CD-012-H-94 ADJUNTOS CD-075-A-94, CD-017-H-94, CD-009-C-95, CD-147-M-95).-

ES COPIA:

Om.-



FDO: ZAMBON
AROMANDO.-

SECRETARIO GERALATIVO

Ordenanza Municipal N°	9241	1200	1
Promulgada por Decreto N°	1707	1200	1
Expte N°	CD-012-H-94 y ADJUNTOS		
Obs. :			